



# Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

**SEÑORES**

**FISCALIA GENERAL DE LA NAC**

**Unidad Local**

**De Valledupar-Cesar**

**Asignaciones**

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA VALLEDUPAR-  
CESAR



CES - OA - No. 20230180081542

Fecha Radicado 2023-12-18 16:39:40

Anexos: 16 FOLIOS.

**ASUNTO:** DENUNCIA PENAL POR LOS PUNIBLES DE: INJURIA ARTICULO 220, CALUMNIA ARTÍCULO 221, AMENAZAS ARTICULO 347, FALSA DENUNCIA, ARTICULO 435, FRAUDE PROCESAL ARTICULO 453, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTICULO 229, FALSO TESTIMONIO ARTICULO 442, DAÑOS Y PERJUICIOS, ARTICULO 183, FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ARTICULO 454, Y OTROS, DEL C. P. (LEY 599 DEL AÑO 2000).

**DENUNCIANTE:** FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, cédula de ciudadanía No. 1.065.621.150 de Valledupar-Cesar, vecino y residente en esta ciudad, domiciliado en el municipio de Valledupar Cesar, en la calle 18 No. 8 barrio nueve de marzo, email: [fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com](mailto:fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com).

**DENUNCIADOS:** YEINI PAOLA GALVAN CAMPO, CC. NO. 1.001.198.750 DE VALLEDUPAR- CESAR, Y EL INDETERMINADO COMPAÑERO ACTUAL DE LA SEÑORA DENUNCIADA DE NOMBRE CESAR AGUILAR ECHEVERRÍA, con domicilio en la carrera 5 No. 18B- 155 DEL BARRIO EL CARMEN DE VALLEDUPAR-CESAR

**FECHA DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS:** 26 de octubre de 2023, día en que se tuvo conocimiento por traslado de escrito de acusación y manifestación de señora delegada fiscal de los motivos de la acusación.

**RESPETADO DOCTOR:**

FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, cédula de ciudadanía No. 1.065.621.150 de Valledupar-Cesar, vecino y residente en esta ciudad, domiciliado en el municipio de Valledupar Cesar, en la calle 18 No. 8 barrio nueve de marzo, email: [fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com](mailto:fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com)., bajo la gravedad de juramento formulo denuncia de carácter penal contra LOS SEÑORES: YEINI PAOLA GALVAN CAMPO, CC. NO. 1.001.198.750 DE VALLEDUPAR- CESAR, Y EL INDETERMINADO COMPAÑERO ACTUAL DE LA SEÑORA DENUNCIADA DE NOMBRE CESAR AGUILAR ECHEVERRÍA, con domicilio en la carrera 5 No. 18B- 155 DEL BARRIO EL CARMEN DE VALLEDUPAR-CESAR, por los punibles de: INJURIA ARTICULO 220, CALUMNIA ARTÍCULO 221, AMENAZAS ARTICULO 347, FALSA DENUNCIA, ARTICULO 435, FRAUDE PROCESAL ARTICULO 453, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTICULO 229, FALSO TESTIMONIO ARTICULO 442, DAÑOS Y PERJUICIOS, ARTICULO 183, FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ARTICULO 454, Y OTROS, DEL C. P. (LEY 599 DEL AÑO 2000)., Y OTROS, del C. P. (Ley 599 del año 2000), con base en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 26 de octubre de 2023, al momento de presentarme con apoderado judicial conforme a citación llegada, asistí a la referida cita, donde se me realizaron



# Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Cíviles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

acusaciones conforme a hechos que nunca han sucedido donde la señora fiscal delegada me corrió traslado, enterándome de todas las cosas y hechos que se decían que me perjudican y de las cuales son falsas todas por que tales hechos nunca se han generados.

**SEGUNDO: INJURIA ARTICULO 220, DE LA LEY 599 DE 2000**, señora fiscal delegada, me permito manifestar a usted que se tipifica la conducta descrita en este artículo, ya que conforme a los hechos y acusaciones realizadas por la denunciante en mi contra, se evidencia y deberá esta probarlo, ya que todo lo referido es falso, y resaltan las afirmaciones injuriosas en mi contra por parte de la denunciada, denotándose las invenciones injuriosas en contra de mi integridad personal, que hoy me afectan gravemente por testimonios falsos, de lo anterior claramente se tipifica esta conducta descrita en este artículo.

**TERCERO: CALUMNIA ARTÍCULO 221 DE LA LEY 599 DE 2000**. Con la imputación realizada en contra de mi persona y integridad, por la señora denunciada, claramente se tipifica el punible descrito en esta conducta señora fiscal, cuando la señora YEINI PAOLA GALVAN CAMPO, CC. NO. 1.001.198.750 DE VALLEDUPAR- CESAR, Y EL INDETERMINADO COMPAÑERO ACTUAL DE LA SEÑORA DENUNCIADA DE NOMBRE CESAR AGUILAR ECHEVERRÍA, realizan descripciones de hechos por presuntas conductas cometidas por mí, es claro que con razón a esto acudo ante esta autoridad competente para que se investigue, ya que las calumnias realizadas en mi contra descritas ante la fiscalía general de la nación y ante los demás ciudadanos, siendo todo esto falso y nunca han ocurrido estos hechos y actuares descritos, se tipifica esta conducta denunciada y deberá ser investigada por la fiscalía delegada para que la denunciada responda por la verdad y los daños causados a mi buen nombre ante la comunidad y demás entidades , siendo esto muy grave y de mucho cuidado por acusaciones irreales.

**CUARTO: AMENAZAS ARTICULO 347 DE LA LEY 599 DE 2000**, se tipifica esta conducta claramente ya que la denunciada YEINI PAOLA GALVAN CAMPO, CC. NO. 1.001.198.750 DE VALLEDUPAR- CESAR, Y EL INDETERMINADO COMPAÑERO ACTUAL DE LA SEÑORA DENUNCIADA DE NOMBRE CESAR AGUILAR ECHEVERRÍA, si me han amenazado de muerte, aun así amenazo claramente que pagaría con lo que mas me duele que es mi hijo, mismo que se encuentra en custodia de la señora denunciada, agredíendome este en reiteradas ocasiones, incluso el día, que fui citado en la fiscalía para correrme traslado del escrito con las acusaciones falsas en la puerta del edificio Olimpia donde funcionan la fiscalía, fui reiterado en las amenazas que ya había denunciado en la fecha 3 de noviembre de 2022, ante la fiscalía radicado No. 200016001075202259314, donde se nos envió a arreglar ante conciliaciones, pero aun en la actualidad perduran y las amenazas son mas constantes en mi contra y contra mi hijo SEBASTIÁN HERNÁNDEZ GALVAN registro de nacimiento indicativo serial No. 59138441, mismo que el señor con el que hoy convive la señora denunciada manifestó amenazas graves en su contra y tengo temor ya que este se encuentra habitando con este, y por el odio y rencor contra de mi pueda hacerle daño a este, doy fe y apruebo en esta pruebas de que si acudí de inmediato ante la fiscalía general de la nación, y ante juez de familia para que fueran las autoridades las que resolvieran, pero a la fecha estos señores denunciados continúan con las amenazas y agresión en mi contra no perdiendo oportunidad para hacerlo existiendo personas que relacionare como testigos y pruebas de lo ocurrido. De lo anterior se tipifica el punible denunciado en este hecho.

**QUINTO: FALSA DENUNCIA, ARTICULO 435 DE LA LEY 599 DE 2000**, conforme a los hechos denunciados en el radicado No. 200016109533202204505. De los cuales tengo conocimiento el día 26 de octubre de 2023, cuando la delegada fiscal, me corre



# Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

traslado del escrito de acusación, y hace referencia a la serie de hechos que conllevaron a realizar la presunta imputación y acusación, me permito realizar denuncia por este artículo, ya que todo lo referido en este es falso y tales hechos carecen de verdad y son falsos, indicándose con lo anterior que es falso y que la denuncia fue puesta posterior a que la notifique de la demanda colocada en el juzgado de familia de radicado No.200013110002202200428-00. Y así mismo como retaliación por las denuncias realizadas ante la fiscalía por las amenazas y agresiones de mi hijo en mi contra y de mi hijo, ya referido, conforme a lo anterior y a las pruebas allegadas y a las que se recauden por este despacho es evidente que se tipifica el punible descrito de falsa denuncia, ya que es evidente que los hechos de los que se me acusa carecen de la realidad y la verdad procesal y se probara a este despacho.

**SEXTO: FRAUDE PROCESAL ARTICULO 453 DE LA LEY 599 DE 2000,** se tipifica esta conducta, cuando la denunciada con falsedades, descritas en los hechos anteriores, y a la denuncia con falsedades, se me realiza acusación, es evidente que disparo el actuar del aparato judicial, induciendo al juzgador a cometer error en sus decisiones, mismas que provienen de las mentiras narradas por la denunciada, induciendo a cometer errores que me perjudican, con todas las pruebas allegadas y las que obtendrá el aparato investigador conforme al artículo 250 constitucional, y las que aportare en su oportunidad procesal pertinente, es evidente que existe un fraude procesal por parte de los denunciados.

**SEPTIMO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ARTICULO 229 DE LA LEY 599 DE 2000,** conforme a este punible, se tipifica, ya que la denunciada si me agredido físicamente, verbalmente, moralmente, psicológicamente, puesto que ella era mi pareja y convivíamos en unión marital de hecho, tenemos un menor hijo, y de repente solo se dedicó atacarme, y agredirme verbalmente, situación que posterior se volvió más grave, cuando de repente esta y su supuesto novio, me insulta y me dice que ya tiene otro y este me agrede físicamente y amenaza de muerte y a mi menor hijo, cuando esta aun era mi compañera permanente, se tipifica el punible descrito pues los hechos son evidentes y se pueden probar, la violencia familiar se tipifica cuando esta se pone de acuerdo con su otra pareja para agredirme, física verbalmente y demás, aun mas cuando lanza engaños ante terceros para hacerme ver como el malo cuando la realidad es otra, de lo anterior se tipifica el delito de violencia intrafamiliar, y deberá investigarse y que salga la realidad procesal con las pruebas allegadas a esta denuncia y las que se indaguen por parte del aparato fiscal.

**OCTAVO: FALSO TESTIMONIO ARTICULO 442 de la ley 599 de 2000.** Conforme a los hechos narrados en el traslado de fecha 26 de octubre de 2023, en el referido escrito de acusación, y lo mencionado en este me doy cuenta que todo lo referido en esto es falso, carece de verdad conforme a lo anterior denunció a los individualizados, porque claramente se está tipificando lo descrito en este artículo, los denunciados rindieron testimonios falsos ante autoridad fiscal que hoy me perjudica y se debe investigar la verdad para esclarecer todo, conforme a esto se tipifica lo descrito en este artículo y deberá imputárseles esta conducta a estos.

**NOVENO: DAÑOS Y PERJUICIOS, ARTICULO 183 ley 599 de 2000,** se tipifica esta conducta con el actuar doloso de los denunciados, cuando estos violando a la ley, con falencias y yerros hacen acusaciones falsas en mi contra, estos causan daños y perjuicios que me perjudican, al estos señores, manifestar falsos testimonios en mi contra fui sacado del trabajo, así mismo me obligaron acudir ante juzgado de familia, fiscalía general de la nación, es claro que si se tipifica el punible descrito en este artículo y deberá imputárseles para que respondan por sus actuare temerarios y de mala fe por sus falsedades perjudicándome psicológicamente, causando daños

1	8	2
20	11	2023



# Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios, Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

emergentes y cesantes y deberán responder por estos. Por tal actuar se tipifica el punible.

**DECIMO: FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL ARTICULO 454** de la ley 599 de 2000, se tipifica el punible ya que el día 8 de septiembre de 2023, se produjo sentencia donde en audiencia pública en el radicado No. 20001-31-10-002-2022-00428-00. Se produjo decisión de fondo y acuerdo judicial al respeto de la litis de custodia y cuidado personal del menor donde los padres llegaron a un acuerdo claro y se comprometieron a dar cumplimiento a lo descrito en esta, y ala fecha la denunciada se niega a dar cumplimiento a está imponiendo su voluntad, y realizar manifestaciones deshonrosas en mi contra, y ajenas a la verdad, cuando vengo cumpliendo conforme a las ordenanzas del juez de la causa, con respecto a lo anterior se tipifica el punible relacionado en esta conducta y deberá imputársele a la denunciada conforme lo indica la norma.

## PRUEBAS

Desde ya señor fiscal delegado, le manifiesto que le apporto las siguientes pruebas que dan fe de que lo manifestado es cierto y que estoy en disposición de dar mi testimonio bajo juramento ante su despacho para ampliar la denuncia acá referida en el momento que usted lo crea conveniente.

## TESTIMONIALES:

Desde ya Señor Fiscal, solicito se llame a declarar a los Señores, por ser pertinente y conducente, y tiene como objetivo declarar sobre la ocurrencia de los hechos de esta denuncia, recepcionar la declaración de las siguientes personas, colombianas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, para que depongan sobre los hechos de esta demanda.

1. Solicito señora fiscal delegada se decrete el testimonio de KELLY JHOANA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.654.019 de Valledupar-Cesar, señora Juez su testimonio es pertinente y conducente que conoce de los hechos de esta demanda, quien se puede ubicar en la MANZANA 1 CASA 13 DEL BARRIO NUEVE DE MARZO DE VALLEDUPAR, correo electrónico [KH9143348@gmail.com](mailto:KH9143348@gmail.com), celular 3126481303.
2. EL TESTIMONIO DE: ANGEL ALFONSO MONTES OLIVEROS, CC. No. 1065.827.324, con domicilio MANZANA 1 CASA 13 DEL BARRIO NUEVE DE MARZO DE Valledupar-cesar, quien conoce de estos hechos por ser vecino y allegado a la casa desde hace muchos años, correo electrónico [cojesus.david2113@hotmail.com](mailto:cojesus.david2113@hotmail.com), celular 3232239313.

## INTERROGATORIO DE INDICIADO:

Que en diligencia cuya fecha designara Usted señora fiscal, el denunciado YEINI PAOLA GALVAN CAMPO, CC. No. 1.001.198.750 de Valledupar- Cesar, y el indeterminado descrito absuelva el interrogatorio, que en forma oral o escrita oportunamente acerca de los hechos de la denunciada.



# Bufete Jurídico J J S. A. S.

Nit: 900859443-1

Asesorías jurídicas en Asuntos:

Civiles, Laborales, Penales, Administrativos, Familia, Tránsito, Sucesiones, Disciplinarios,  
Penal Militar, Responsabilidad Médica Extracontractual, Despojo y Restitución de Tierras, Contratación Estatal.

## DOCUMENTALES:

Los aportados a esta denuncia los cuales fueron allegados al proceso realizado ante la fiscalía general de la nación pertinentes y conducentes ya demostraron la inocencia del defendido.

Las demás que este despacho ordene de oficio.

Desde ya manifiesto que el presente denuncia lo hago bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaré presto a la citación para ampliar esta denuncia.

## NOTIFICACIONES

Al denunciado Señor LUIS EDUARDO VILLEGAS, CC. No. 5.084.802, MANIFIESTO bajo la gravedad de juramento que desconozco su domicilio, actual y que se deberá ubicar en el manifestado en el radicado no. 2000136001235202300134, en la denuncia interpuesta.

**DENUNCIANTE:** FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ, en la calle 18 No. 8 barrio nueve de marzo, email: [fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com](mailto:fabianenriquehernandezsep1990@hotmail.com)

Del Señor Fiscal, con consideración y respeto.

Atentamente,

**FABIAN ENRIQUE HERNANDEZ HERNANDEZ**  
cédula de ciudadanía No. 1.065.621.150 de Valledupar-Cesar

elaboro:

**Bufete Jurídico J.J. S.A.S.**  
NIT 900859443-1  
**FIRMA AUTORIZADA - GERENTE**

**BUFETE JURIDICO JJ. S. A. S. NIT.900859443-1.**  
**R.L. DANER SMITH ROA PEREZ**  
**C C. No. 77.183.979 de Valledupar**  
**T.P. No. 289.820 DEL H. C.S. J.**